

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

En el expediente instruido para determinar la forma en que los cesantes de las carreras judicial y fiscal pueden volver al servicio activo;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, de acuerdo con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que los funcionarios cesantes que quieran ingresar de nuevo en la carrera, lo soliciten en el improrrogable término de un mes, á contar desde la fecha; transcurrido el cual se remitirán los respectivos expedientes á la Junta creada por el Real decreto de 6 de Febrero de 1888, y una vez declarada la aptitud de los solicitantes para volver al servicio activo, serán incluidos en el lugar correspondiente de su escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 23 de Julio último la Real orden siguiente:

«El considerable número de expedientes incoados por el ramo de Guerra con motivo de la falta de presentación en Caja de los reclutas de los reemplazos, remiti-

dos para resolución á ese Centro, producen á ambos Ministerios un impropio trabajo que conviene á toda costa evitar, ó por lo menos aminorar, dejándolo reducido á lo absolutamente indispensable. Desde que se reformó la ley por Real decreto de 20 de Noviembre último, y se estableció en su consecuencia el ingreso en Caja por lista, la formación de dichos expedientes tienen su origen en el acto de la concentración para destino á cuerpo, que es cuando se pone de manifiesto la falta personal de asistencia, reconociendo ésta diferentes motivos, los cuales, conocidos previamente, facilitarían las operaciones y evitarían en la mayoría de los casos procedimientos innecesarios. Para conseguirlo bastaría que las Comisiones provinciales, antes de ultimar las relaciones que con arreglo al art. 123 de la ley reformada deben remitir á las zonas, procuraran depurar la situación actual de los individuos comprendidos en ellas, á fin de que en las que definitivamente remitan á los depósitos de reclutamiento el día 1.º de Diciembre, sólo se incluyan aquellos que deban ser sorteados; pues los fallecidos, encausados, sentenciados, y cuantos con arreglo á la ley no deban sufrir la suerte por variación de circunstancias, deben eliminarse de ellas, y el conocimiento de estos accidentes es fácil obtenerlo si se exige á los Ayuntamientos que pongan inmediatamente en conocimiento de las Diputaciones provinciales cuantos ocurran desde la clasificación hasta el 1.º de Diciembre, exigencia que no cabe considerarse difícil de cumplir, atendido lo notorio que todo ello se hace en las pequeñas localidades.

Agregando á esto el exacto cumplimiento por parte de los comisionados y de los Alcaldes del art. 130 de la ley, y la devolución al Jefe del cuadro de reclutamiento de los pases que por cualquiera causa no hubieran distribuido hasta el día en que los reclutas salgan de los pueblos para asistir á la concentración, se conseguiría reducir á su más mínima expresión el número de expedientes que incoasen. La agrupación de las 140 zonas de reclutamiento, reduciéndolas á 68, según Real decreto de 23 de Marzo último, obliga á fijar la atención en el art. 136 de la ley vigente de Reemplazos que trata de las operaciones del sorteo: se establece en él que den principio en las primeras horas de la ma-

ñana, con objeto de terminar en el mismo día, lo cual era posible con la densidad que tenían las antiguas zonas, aunque concluyendo en las últimas horas de la noche; pero duplicándose con la agrupación hecha el personal sorteable en cada una, no será posible efectuar la operación sin interrupción, por necesitar para ello cuarenta y ocho horas próximamente, y de aquí la necesidad de reformar dicho artículo con la anticipación suficiente para que al llegar el sorteo del reemplazo del año actual, pueda hacerse con sujeción á la ley, y no se toque la dificultad de no poder cumplir lo que la actual dispone. En su consecuencia, y con el propósito de obviar las circunstancias expuestas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer signifique á V. E.:

Primero. La conveniencia de que se recomiende encarecidamente á las Comisiones provinciales que antes de remitir á los Jefes de los depósitos de reclutamiento las relaciones que previene el art. 123 de la ley, depuren con escrupulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificación, á fin de que sólo contengan los reclutas que deban figurar en ellas por la situación legal que tengan el 1.º de Diciembre.

Segundo. La necesidad de que en las relaciones que con arreglo al art. 128 deben presentar los comisionados para la entrega, se haga constar con toda exactitud la situación y circunstancias de los reclutas que comprendan, y que por ellos y los Alcaldes se dé después puntual cumplimiento al art. 130, así como que estos últimos devuelvan á los Jefes de las cajas de reclutamiento los pases que no hayan podido entregar á los reclutas expresando el motivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y efectos correspondientes. Madrid 21 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de...

Real orden circular

Debiendo haber sido ultimado el padrón de vecinos en la forma establecida en las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último,

expedida para la ejecución de la ley de 2 del propio mes, que fué publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de todas las provincias, este Ministerio cree conveniente llamar de nuevo la atención de cuantos se consideren en el caso de obtener el derecho electoral para intervenir con su voto en la próxima renovación de Ayuntamientos, á fin de que no olviden ni descuiden hacer en tiempo oportuno las debidas reclamaciones.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, y de la disposición 3.ª de dicha Real orden circular, deben formar las listas de electores y elegibles por Colegios; donde haya más de uno, con las circunstancias que se han prevenido, y exponerlas al público durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre; y los vecinos, dentro de este plazo, tienen que procurar enterarse de ellas para solicitar su inclusión, si no estuviesen ya comprendidos en las mismas, ó para que se excluya á los que indebidamente figuran en ellas, sin olvidar que, transcurrido aquel término, no son admisibles reclamaciones de ningún género.

El padrón, que según el art. 22 de la ley Municipal es un instrumento solemne, público y fehaciente, sirve para todos los efectos administrativos, y de él pueden los interesados, si no abandonan su derecho, obtener cuantas certificaciones les convengan para documentar sus reclamaciones de inclusión ó exclusión, con cuyo objeto están autorizados para exigir todos los días sin excepción que se les ponga de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento lo mismo el padrón que las listas, y están obligadas todas las Autoridades á facilitarles gratis en papel de oficio cualesquiera documentos que soliciten con arreglo á los artículos 24 y 28 de la expresada ley Electoral. Por lo tanto, los que por tan sencillos y económicos medios pueden hacer valer su derecho, no deben mirarlo con indiferencia, porque en esta, y en el descuido voluntario, jamás es lícito fundar reclamación de ninguna clase.

Los interesados no deben olvidar tampoco que, obligados los Ayuntamientos á resolver las reclamaciones que se presenten durante la primera quincena del próximo Septiembre, todavía les queda el recurso de alzada para ante las Comisiones provinciales, que tienen que

fallar en la segunda quincena, y después, para ante las Audiencias territoriales, que deben hacerlo en la primera del mes de Octubre. Todas estas garantías que ofrece la ley, verdaderamente eficaces para que las listas sean una verdad, serán del todo inútiles si las personas en cuyo favor se han establecido no las tuvieran presentes y renunciaran á su derecho.

El Gobierno cumple con recordar reiteradamente, como viene haciéndolo, el derecho de los interesados y con ofrecer á éstos la corrección de todos los abusos que se denuncien.

Disponga, pues, V. S. que se inserte inmediatamente esta circular en el *Boletín oficial*, y haga notorio por todos los demás medios de publicidad que estén á su alcance, los términos y operaciones á que está sujeta la formación de las listas con las demás instrucciones que estime convenientes; oiga con preferencia todas las quejas que se le presenten, procurando, dentro de su autoridad, resolverlas prontamente y con criterio favorable al derecho electoral, siempre que no resulte quebrantado el precepto de la ley; cuide V. S. que para el 15 de Noviembre se hallen las copias autorizadas del censo debidamente formado, en poder de las Comisiones inspectoras provinciales, para que puedan ejercer sin entorpecimientos las funciones correspondientes en la designación de Interventores; y adopte V. S. todas cuantas medidas conduzcan á amparar el legítimo derecho de los electores y á corregir sin contemplación las faltas que para entorpecerlo, perjudicarlo ó imposibilitarlo se comentan por los funcionarios dependientes de su autoridad, dando parte á este Ministerio y reclamando del mismo las resoluciones convenientes que V. S. estime fuera de sus propias atribuciones; en la inteligencia de que encargado V. S. de ejecutar y hacer cumplir todas las disposiciones de la ley y Real orden circular al principio citadas, lo propio que las de la presente, el Gobierno está resuelto á no tolerar la más pequeña falta en su observancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

En el *BOLETÍN OFICIAL* del 14 de los corrientes se publicó la relación de los Ayuntamientos que adeudaban cantidades para pago de las atenciones de primera enseñanza en el ejercicio de 1888-89, señalando un plazo de diez días para que los Alcaldes ingresaran en la Caja provincial los descubiertos por estas obligaciones.

Ha transcurrido con exceso el citado plazo, y no han cumplido esta obligación más Alcaldes que los de Olmeda de la Cebolla, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanes, Pozuelo de Alarcón, Villaviciosa de Odón y Majadahonda, resultando un número considerable que ha desatendido este servicio y las órdenes dictadas por mi Autoridad para su cumplimiento.

Por tanto, si en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta circu-

lar, no hacen efectivas en la Caja provincial las cantidades que adeudan, quedan incurridos los Alcaldes deudores en el máximo de la multa para que me faculta la ley Municipal; apercibiéndoles de que sin perjuicio de otras disposiciones, pasaré á los Tribunales el tanto de culpa por desobediencia contra los morosos.

Madrid á 28 Agosto de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—García Aramburo.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, de conformidad con el dictamen del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, respecto á un escrito de la Junta provincial pidiendo á dicha Autoridad entable competencia con un Juzgado que sigue procedimiento de apremio para el cobro de costas en que ha sido condenada la fundación de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, que el Juzgado del Centro es incompetente para ejecutar por la vía de apremio la sentencia de la Audiencia de Madrid, en la parte que condenó en costas á la Junta provincial de Beneficencia, y que procede el requerimiento de inhibición por parte del Excmo. Sr. Gobernador, en la forma que prescribe el decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Informar asimismo á dicha Autoridad, en cumplimiento á su comunicación de 24 de Junio último, que esta Corporación no tiene noticia de que por el Ayuntamiento de Vicálvaro no se halla satisfecho cantidad alguna al contratista que fué de las obras de recomposición del camino que desde dicha villa se dirige á las Ventas del Espíritu Santo, D. Mateo Castro; y que ascendiendo la liquidación general de las expresadas obras á 34.781'92 pesetas, el Municipio de Vicálvaro debía haber pagado la quinta parte, ó sean 6.950'38 pesetas, según el compromiso que tiene adquirido.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Conceder 45 días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Practicante de segunda clase del Hospital provincial D. Heliodoro Romero Cámara.

Disponer el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Nicolasa Bartolomé Rodrigo y María Luisa Ruiz y Vidal; previniendo al Director del Establecimiento haga saber á las respectivas madres de dichas niñas, la obligación que tienen de presentar los documentos necesarios para la instrucción de los oportunos expedientes.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Doroteo Polo Martínez (Expósito), de 17 años de edad, que fué dado de baja como acogido en el Hospicio, suplicando

nuevo ingreso por carecer de albergue; y después de algunas manifestaciones del Sr. Visitador del Establecimiento sobre las disposiciones reglamentarias, que si bien prohíben en absoluto el ingreso de los acogidos que por faltas hayan sido dados de baja, guarda silencio respecto de los que hayan ingresado en el Asilo como expósitos, circunstancia que concurre en el de que se trata; habida consideración, á que según el informe verbal del Director de la banda de música, este solicitante sería útil para volver á formar parte de la misma; y considerando, por último, que el interesado carece por completo de toda clase de medios para procurarse la subsistencia, la Comisión acuerda su reingreso en el Hospicio; en el bien entendido que á la primera falta en que incurra, será expulsado del Establecimiento sin contemplación de ningún género.

Después de las manifestaciones hechas por el Sr. Visitador del Hospicio, respecto á la estancia en el Establecimiento del llamado Antonio Borrás, la Comisión acordó oficiar al Director del mismo, excitando su celo y recomendándole muy eficazmente vigile por que se cumpla con todo rigor el reglamento, sin contemplaciones de ningún género, evitándose así el ingreso de persona alguna en el Asilo sin las formidables que aquél establece; entendiéndose que, de lo contrario, será personalmente responsable por las transgresiones que del mismo se cometan.

Pasar al ponente Sr. Fernández Cabello los proyectos de distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo correspondiente al ejercicio de 1889-90 y 1888-89 en ampliación, que presenta la Contaduría de la Diputación.

Ordenar el abono de 1.117 pesetas á que asciende la nómina formada por el Sr. Ingeniero Jefe, de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de su Sección, durante el mes de Julio próximo pasado; entendiéndose bajo la garantía y responsabilidad de dicho Ingeniero, en cuanto á las dietas acreditadas á cada individuo.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones presentado por el Sr. Ingeniero Jefe, para la carretera provincial que de la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y que forma parte de la carretera provincial de la de Extremadura á Ciempozuelos, cuyo presupuesto de contrata asciende, á 156.846 pesetas 26 céntimos, y disponer la subasta de las mencionadas obras, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* por término de 30 días.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanes, importante 1.031 pesetas 10 céntimos; y disponer se saque á pública subasta este servicio, anunciándolo por término de 20 días.

Aprobar asimismo el presupuesto para el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Valdemoro á la estación del ferrocarril, importante 403 pesetas 33 céntimos; sacando á subasta dicho servicio por el plazo de 20 días, que se anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 330 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Cobeña á la Barca de Pa-

racuellos, importante 2.448'33 pesetas; cuyo servicio ha de subastarse, anunciándolo en el *BOLETÍN OFICIAL* por el término de 20 días.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja al Embocador, importante 4.274'53 céntimos; y disponer se saque á pública subasta este servicio, anunciándolo en el *BOLETÍN OFICIAL* con 30 días de anticipación.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Boadilla del Monte á la general de Extremadura, importante 12.443'30 pesetas; y disponer se celebre subasta para contratar este servicio, anunciándolo con 30 días de anticipación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada, cuyo importe es de 1.426'37 pesetas; y disponer que este servicio se saque á pública subasta, anunciándolo por término de 20 días en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Collado Villalba á Moralarzal, cuyo importe asciende á 1.914'73 pesetas; y disponer se saque á subasta este servicio, anunciándolo por el plazo de 20 días en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Torrelodones al Hoyo de Manzanares, cuyo importe es de 1.490'40 céntimos; disponiendo se celebre subasta para la contratación de este servicio, anunciándolo por 20 días en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, importante 6.250'23 pesetas; y disponer se saque á pública subasta este servicio, anunciándolo con 30 días de anticipación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar el presupuesto de acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela, Sección comprendida entre Torrelaguna y la Cuesta de Matamulos, importante 1.700'85 pesetas; disponer se celebre subasta para contratar este servicio, anunciándolo en el *BOLETÍN OFICIAL* con 20 días de anticipación.

Aprobar el presupuesto de acopio y machaqueo de 330 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, importante 6.183'83 pesetas; y disponer se saque á pública subasta este servicio, anunciándolo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia con 30 días de anticipación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 37, y núm. 6. del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación cita y emplaza á los deudores por contribución territorial D. Anacleto Andechaga, D. Santiago de Corral, D. Gabriel Gil, D. Ignacio Jiménez, D. Pedro Heredia, D. Carlos Sastra, D. Francisco Díaz, D. Antonio Gálvez Cañero, Herederos de D. Juan Henestrosa, Señora Marquesa viuda de Ontiveros, Testamentaria de D. Antonio María Wals, D. Pantaleón García, D. Domingo Aransayz, Sr. Conde de Orviabal, D. Benito de Osma, D. Juan González y D. Francisco Valle, á fin de en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia para ser notificados en legal forma del apremio contra ellos expedidos y hacerles entrega de las cédulas remitidas por las Delegaciones de Hacienda en las provincias de Burgos, Valencia, Sevilla, Logroño y Cádiz, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiendo proceder á la contratación del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1888 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacerlo saber al público que el acto de la subasta se efectuará en el despacho de esta Delegación el día 15 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones, que estará de manifiesto en la Administración de Propiedades de esta Delegación; advirtiéndole que para presentarse como licitador se ha de acompañar el documento justificativo de haber consignado la cantidad de 40 pesetas en la Caja de Depósitos, ó sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal y sujetarse al siguiente modelo de proposiciones.

Segovia 22 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en .. y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Segovia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de.. (en letra), cada pliego de papel impreso á que se refiere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid*Recaudación*

Próximo á terminar el plazo concedido á los contribuyentes de esta capital para satisfacer sin recargo las cuotas que por contribución territorial é industrial les estén asignadas, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha acordado prorrogar por 10 días, que terminarán irremisiblemente el 10 de Septiembre próximo, el periodo de recaudación voluntaria, recordando que las oficinas en que los contribuyentes han de presentarse á satisfacer sus cuotas están situadas en los puntos que á continuación se expresan.

Zona 1.ª—Calle de los Estudios, número 2, segundo.

Idem 2.ª—Idem del Barquillo, número 24, segundo.

Idem 3.ª—Idem de San Sebastián, número 2, segundo.

Idem 4.ª—Idem de Zurita, núm. 15 duplicado, segundo.

Idem 5.ª—Idem de Jacometrezo, número 80, principal.

Madrid 24 de Agosto de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Francisco Gamba.

AYUNTAMIENTOS**Madrid**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, aprobados en sesión de 2 del actual.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobando el acta de la anterior.

Se acordó conceder tres meses de licencia á los Sres. Concejales D. Federico Arredondo y D. Pedro Osorio.

Idem quedar enterado de que el Sr. Gobernador aprobaba la propuesta de los individuos que han de componer la Junta de Sanidad durante el bienio de 1889-91.

Idem id. de que la misma Autoridad aprobaba la transferencia de 30.000 pesetas de los artículos 2.º y 7.º, cap. 6.º del presupuesto vigente á los conceptos 6.º, 7.º y 9.º, art. 4.º, cap. 3.º

Idem id. que la casa núm. 9 antiguo de la calle de Alonso Cano, había sido desalojada por ruinoso en 20 de Julio último.

Se acordó aprobar las relaciones comprensivas de las secciones de contribuyentes para designar los Vocales de la Junta de Asociados en el corriente año económico y fijar en 20 el número de dichas secciones.

Idem id. el contrato de arrendamiento de la casa núm. 14 de la calle del Acuerdo, para instalar un carrete del servicio de incendios.

Idem id. el extracto de los acuerdos tomados por S. E. y Junta municipal en el mes de Junio último, y remitidos al Sr. Gobernador.

Idem designar con los números 5 al 13 duplicado de la calle de Ciudad Rodrigo, una casa con vuelta á la travesía de Bringas, núm. 1 y Cava de San Miguel, número 5, y con los números 135 y 137 de la calle de Toledo, y 1 y 3 de la de los Cojos, una finca recientemente construida.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Juana Rufilanchas y á D. Rafael Medeo Renovales.

Idem id. en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á D. Rafael Barrantes Izquierdo y nombrar en su reemplazo á D. César Moreno Ceballos.

Se acordó adjudicar á D. Luis Sáinz una parcela de 154'70 metros cuadrados del suprimido camino de Hortaleza, previo pago por dicho señor de las 3.486'93 pesetas de su importe.

Idem jubilar al Guardia de Policía urbana Manuel Martínez Monjardín, con el haber pasivo anual de 300 pesetas.

Idem conceder á la Compañía del Tranvía del Este la instalación de un ramal desde la carretera de Aragón al andén de la Plaza de Toros.

Idem id. licencia á D. Manuel Cao y Rey, para construir una casa en el solar número 27 de la calle de San Bernardo, y abonar al propietario 4.904 pesetas por 11'58 metros cuadrados de expropiación por dicha calle, á 250 pesetas metro, y 19'32 por la travesía de las Beatas á 104.

Idem ejecutar con urgencia las obras de reparación necesarias en la bóveda de la alcantarilla de la Virgen del Puerto.

Idem autorizar á los Sres. Tenientes de Alcalde para resolver los expedientes de denuncia por estado del revoco de las casas.

Idem nombrar Médico supernumerario de la Beneficencia municipal á Don Augusto María Vázquez.

Idem aumentar 0'20 peseta el precio tipo que sirvió de base para la subasta de suministro de tocino á las Casas de Socorro, y anunciar de nuevo dicha subasta con carácter de urgente.

Sesión ordinaria del día 12

Aprobando el acta de la anterior.

Se acordó conceder cuatro meses de licencia al Sr. Concejales D. Enrique Arroyo, completando esta licencia el número que la ley determina.

Idem quedar enterado de que había sido desestimada por la Superioridad la instancia de D. Manuel Díaz, contra la adjudicación del remate para el servicio de transportes en las vías públicas.

Idem id. de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, y contestar con arreglo á lo acordado en 27 de Junio último.

Se acordó quedar enterado de que el Tribunal Supremo había desestimado la alzada de la Diputación provincial contra la condena del pago de costas en un incidente de los autos que promovió contra D. Pablo Andrés y el Municipio, y de que la misma Diputación se separaba de otros dos litigios.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de contabilidad hasta fin de Junio último.

Idem autorizar del Sr. Delegado de Parques y Jardines, para empezar á hacer uso de la partida consignada en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Idem conferir á D. Domingo Sendra, Agente Consistorial poder para gestionar la entrega de 9 000 y pico de francos y títulos de la renta francesa, procedentes de la testamentaria de D. Nicolás de Lerma y Alday.

Idem nombrar bombero á Ignacio Alcaraz y Blanelles, propuesto por Guerra, declarando cesante al que provisionalmente ocupa la plaza.

Idem declarar cesante al mozo de segunda clase del Parque de Madrid Juan Alvarez.

Idem cargar á la sección 8.ª, capítulo único, art. 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, 500 pesetas importe de 20 ejemplares de la obra *Exposición de Barcelona*.

Idem adquirir 30 copias fotográficas de la placa dedicada al Ayuntamiento de Barcelona; destinar dichas á los señores Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento, y cargar 500 pesetas de su importe á la Sección 1.ª, cap. 4.º art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Idem adjudicar el remate para la construcción de un trazo de alcantarilla desde la calle de O'Donnell á la de Alcalá, á D. Juan Ronco y Val, con la rebaja de 13'49 pesetas en el precio tipo.

Idem remitir á la Comisión correspondiente el expediente de subasta de cal cáustica para enterramiento en el cementerio del Este.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. José María López, y negar la petición de baja á Don Fermín Tena y su esposa, por no aparecer empadronados en el domicilio que se indica.

Idem pasar á estudio de la Comisión correspondiente, una proposición relativa al derribo de dos casas de la calle de Preciados, que fué aprobada por el Sr. Maltrana.

Idem aprobar el reglamento de higiene.

Idem regularizar el servicio de higiene con arreglo á las bases que constan en acta.

Idem variar la rasante de la calle de la Florida.

Idem transmitir á Doña Isabel Zazo y Rigoel la pensión de 1.250 pesetas que venía disfrutando su señora madre.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de suministro de paja y cebada á las caballerizas del servicio del Ayuntamiento, y celebrar dicha subasta.

Idem ejecutar por Administración las obras necesarias en la cerca exterior del Mercado de ganados.

Idem instalar 12 bocas de riego en el paseo de Santa María de la Cabeza.

Sesión ordinaria del día 19

Aprobando el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejales D. Julián Berruero había sido designado para presenciar los sorteos de la Lotería Nacional.

Idem interponer el correspondiente recurso contra la Real orden que prohíbe al Ayuntamiento exigir ningún arbitrio sobre enterramientos particulares.

Idem quedar enterado de los resultados obtenidos en las Escuelas de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, por las alumnas procedentes de las municipales.

Idem adjudicar á D. Pedro Mouro el remate para construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del General Pardiñas, con la rebaja del 17 por 100 en el precio tipo.

Idem id. á D. Juan Ronco, para id id., en la ronda de Atocha, con la de un 12 por 100.

Idem adjudicar á D. Antonio López el remate para el suministro de pan al segundo y tercer Asilos de San Bernardino.

Idem remitir á la comisión correspon-

diente el expediente de subasta para venta de leña y gavillas del arbolado público.

Idem id. id. el de menestra y utensilio para el segundo y tercer Asilos de San Bernardino.

Idem id. id. el de id. id. para el primero de dichos Asilos y Depósito de mendigos.

Idem designar con el núm. 8 de la Cuesta de Areneros y 42 de la calle del Tutor, un hotel construido en dichas calles.

Idem imprimir la tablilla que denomina de Juan Camero la calle llamada de Doña Rosa.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Francisco Torrón y Gandoy.

Idem variar la alineación de la calle de las Infantas, y otorgar en su día licencia para construir en dicha calle á Don César López Olivares y á Doña Asunción González Olivares, previo pago por estos de 11.738'26 pesetas por 30'41 metros cuadrados de apropiación.

Se acordó nombrar Farmacéuticos de la Beneficencia municipal á D. Juan Carrero y D. Emilio Santos y Rodríguez.

Idem Médico supernumerario de la Beneficencia municipal á D. Rafael Beltrán y Burón.

Idem ascender á portero del primer Asilo de San Bernardino á Santiago Balaguer, y á celador de dicho Establecimiento á Antonio Iglesias, dejando sin proveer la plaza de auxiliar que éste ocupaba.

Idem abonar doble sueldo al cabo de consumos Severiano Hernández, y al vigilante José Hernández, heridos en lucha con varios matuteros, mientras se hallen en curación de sus heridas.

Idem jubilar al guardia municipal Alejandro Ciudad García, con el haber pasivo anual de 497 pesetas.

Idem sustituir el empedrado de cuña por el de adoquín en la calle de Argensola y colocar el encintado y aceras en dicha calle.

Idem ejecutar las obras de encintado y empedrado en la calle de Orellana, entre las del General Castaños y Marqués de la Ensenada.

Idem anunciar con urgencia la subasta para las obras de desmonte de la calle E en los terrenos del Hospital.

Idem conceder á D. Antonio Aguirre y Diaz, licencia para construir una casa en el solar núm. 10 de la calle de Eguiluz, previo pago por el propietario de 1.673'10 pesetas por 17'16 metros cuadrados de apropiación.

Idem id. á D. José Cruzado, para idem id. en el solar núm. 83 de la de Fuencarral, y abonar al propietario 1.331'14 pesetas, por 5'89 metros cuadrados de expropiación.

Idem id. á D. Hilario Dago, para idem id. en el núm. 29 de la de la Corredera Alta, y abonar al propietario 1.563'44 pesetas por 9'834 metros cuadrados de expropiación.

Idem id. á D. José María Bárbara para id. id. en el núm. 4 de la travesía de la Parada, y abonar 336'48 pesetas por 2'804 metros cuadrados de expropiación.

Se acordó conceder á D. José Marañón, en representación de Doña Adela Balboa, licencia para construir una casa en el número 27 de la calle del Calvario, y abonar al propietario 163'02 pesetas por 2'09 metros cuadrados de expropiación.

Idem ejecutar las obras de desagüe de

la alcantarilla general de la Virgen del Puerto.

Idem establecer los tipos de adeudo por consumos que constan en acta para los aguardientes, alcoholes y licores.

Sesión extraordinaria del día 27

Aprobando el acta de la anterior.

Pedido quedara sobre la mesa el expediente relativo al documento de depósito de petróleo en Madrid, que constituía el orden del día, se acordó suspender la sesión para continuarla el lunes 29, después de terminada la ordinaria.

Sesión ordinaria del día 29

Aprobando el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterada de que por Real orden se declaraba á D. Narciso Mansi y Vidal, exento del pago del arbitrio de consumos sobre las barras carriles para la Empresa del Tranvía del Este.

Idem id. de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la Junta de efectistas de Sisas, dar á conocer al público los expedientes aludidos.

Idem id. de que en el reparto hecho por la Diputación provincial del cupo que han de satisfacer á la misma la capital y pueblos de la provincia en el año económico de 1889-90, han correspondido al Ayuntamiento de Madrid 2.890.130'07 pesetas.

Idem dar cuenta en la inmediata sesión extraordinaria del oficio del Sr. Gobernador referente al descubrimiento en Madrid de depósitos de petróleo.

Idem autorizar al Sr. Alcalde Presidente para ordenar los pagos relativos á ensanche, correspondientes al mes de Agosto próximo.

Idem aprobar la distribución de fondos hecha por la Contaduría para los gastos que deberán abonarse por servicios municipales en el expresado mes.

Idem normalizar algunas plazas de Escribientes de segunda clase de la Secretaría.

Idem verificar el sorteo para la designación de los Sres. Vocales que han de componer la Junta municipal el presente año económico en la sesión del 7 de Agosto.

Idem conceder un voto de gracias á los Profesores del Colegio de San Ildefonso por el brillante resultado de los últimos exámenes.

Idem id. dos meses de licencia al señor Contador de Villa.

Idem adjudicar el remate para suministro de combustible á los generadores de vapor de las máquinas elevadoras de agua existentes de la Montaña del Príncipe Pío y Glorieta de los Cuatro Caminos, á Don Manuel Matilla, por los precios tipos.

Idem adjudicar el remate para suministro de tocino á las Casas de Socorro, á D. Pedro del Rosal por el precio tipo.

Idem declarar vecino de Madrid á Don Manuel Benítez.

Idem remitir á la Comisión correspondiente una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á la rebaja del arbitrio de consumos en los materiales para construcción.

Idem adquirir 100 ejemplares de una obra titulada *Las calles de Madrid*.

Idem aprobar los ascensos y nombramientos que constan en acta para cubrir vacantes.

Idem no admitir la proposición del Sr. Vizconde de Barrante para aprove-

chamiento de basuras y materias fecales, y aprobar en definitiva la concesión hecha al Sr. D. Laureano Calderón y Arana.

Idem celebrar la subasta para el suministro de 2.000 alcorques y 2.000 metros de reguera con destino al Parque.

Idem celebrar la subasta para la adquisición de 1.400 metros de tubería de hierro con destino á la conducción de aguas del Lozoya al Parque.

Idem abrir una información relativa á las ventajas del alumbrado eléctrico, y formular el pliego de condiciones para sacar á subasta dicho servicio.

Idem obligar al propietario de las casas números 23 y 25 de la calle de San Ildefonso, á que deje dichas fincas en las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Idem admitir á D. Manuel Martín Pérez la dimisión del cargo de Administrador general de Rentas, Arbitrios y Consumos, y nombrar en su reemplazo á D. Benito Ayuso.

Sesión extraordinaria del día 29

(continuación de la del 27 de dicho mes)

Aprobando el dictamen de la Subcomisión de consumos, referente al descubrimiento de depósitos de petróleo en Madrid.

Se acordó por unanimidad un expreso voto de gracias á la citada Subcomisión de Consumos.

Sesión de la Junta municipal del día 2

Aprobando el acta de la anterior.

Sancionado el acuerdo de S. E. aprobatorio de los pliegos de condiciones, para subastar por dos años el suministro de combustible de las máquinas de elevación de aguas de la fuente de la Reina y de la establecida en la Glorieta de los Cuatro Caminos.

Sesión de la Junta municipal del día 30

Aprobando el acta de la anterior.

Sancionando los siguientes acuerdos de S. E.

Jubilar á D. Ezequiel Paredes y Centeno, Médico primero de la Beneficencia municipal, con el haber pasivo anual de 1.362 pesetas.

Idem á Antonio Benavente y Bañón, guardia municipal, con el de 500 pesetas.

Idem á Ignacio de la Torre y Palanca, Vigilante cesante de consumos, el socorro por una sola vez de 993 pesetas.

Jubilar á Manuel Martínez Monjardín, guardia de Policía urbana, con el haber pasivo anual de 500 pesetas.

Idem á Alejandro Ciudad y García, idem id. con el de 497.

Establecer los tipos de adeudo que constan en acta, por consumo para los aguardientes, alcoholes y licores.

Madrid 6 de Agosto de 1889.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, R. Salaya.

Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha de ayer, ha tenido á bien suspender la celebración del acto de la subasta para construcción de tres estufas y un thermostifón en el Parque de Madrid, que había de tener lugar el día de 9 Septiembre de 1889, á las doce de su mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Luis Soto, á nombre propio, contra Doña Eusebia Ansa y Gallego, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad proindiviso de un solar de la propiedad de esta señora, de 15.931 pies, sita en término de Vallecas, junto al camino del Arroyo Abroñigal, con fachadas á la calle Nueva y al camino de la Torrecilla, hoy de Vallecas y San José, algunas construcciones y hornos para la fabricación del yeso, de escaso valor, tasada toda ella en 7.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse previamente el 10 por 100 de su valor, y que los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía para su examen todos los días laborables durante las horas de audiencia, debiendo conformarse con ellos.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—V.º B.º=Castro.—Ante mí, P. H. del señor Escobar, Gregorio F. Voces. 37

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á un tal Felipe, que tiene de 30 á 40 años de edad, estatura alta, tiene un lunar en el carrillo derecho y viste pantalón azul, chaleco de piel y sombrero bajo de ala estrecha; al hijo del Felipe, que tiene de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, delgado, tiene un lunar en el carrillo izquierdo y viste blusa de cuadros, pantalón de talle con rayas blancas, alpargatas negras abotinadas y sombrero negro de ala estrecha; á un tal Tomás, de estatura alta, que es cargado de espaldas, y á un sujeto que les acompañaba á los anteriores, que es sordo y viste pantalón azul y todos se dedican al matute de carnes, y cuyo paradero de ellos se ignora para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de cabras de la pertenencia de D. Vicente de las Heras: apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y ordeno á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos y á su remisión con seguridades á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Agosto de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio